

ACTA No. 044 -2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (15/11/2023) siendo las ocho y Veinte minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidió la misma el Señor *Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar*, con la Asistencia de los Regidores en su orden: *Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, , Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala*, con excusa del Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, por encontrarse en la presentación de marcha del convenio y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum

2.- Apertura de la Sesión

3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior

4.- Correspondencia Recibida

5.- Informe

6.- Varios

7.- Cierre de Sesión.-

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y Veinte minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior

Se le hizo la enmienda que dice: Se hace constar enmienda por error involuntario de transcripción del numero de Matricula del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción territorial respecto a inmueble propiedad de los señores Karla Patricia Zelaya Molina y Marvin Antonio Andará García, que consta en correspondencia inserta en el Acta 043-2023, punto 4, inciso E de fecha uno de noviembre del dos mil veintitrés (01/11/2023) , siendo la matricula correcta, la que se describe a continuación: UNO NUEVE UNO CINCO CUATRO CINCO CERO (1915450) Asiento Dos (2).

4.- CORRESPONDENCIA.-

A.- De Inmobiliaria Corporativa se recibió nota que dice: Tegucigalpa, M.D.C. 23 de octubre del 2023.- Lic. Gustavo Antonio Mejía, Alcalde Municipal de Choloma Ref.: "Entrega de documentos Residencial Las Cascadas" Lic. Mejía: Derivado de la reunión sostenida el lunes 16 de octubre del corriente en su despacho, la empresa INMOBILIARIA CORPORATIVA. S.A de C.V. le hace entrega de la siguiente documentación para su respectivo archivo:

DOCUMENTOS LEGALES DE AREAS VERDES MUNICIPALES:

- A. Instrumento No. 65 Área Verde Choloma No. 37 Tomo 2280
 1. Plano con rumbos. Distancias y coordenadas UTM
- B. Instrumento No. 68 Área Verde Choloma No. 38 Tomo 2280
 1. Plano con rumbos, distancias y coordenadas UTM

- C. Instrumento No. 129 Donación Municipalidad Choloma No. 85 Tomo 4328
1. Plano con rumbos, distancias y coordenadas UTM

APROBACION MUNICIPALES E INTITUCIONALES:

- A. Certificación Acta No. 110
- B. Certificación Acta No. 26
- C. Certificación Acta No. 126
- D. Constancia de Intención de Urbanizar
- E. Permiso de HONDUTEL
- F. Permiso de la ENEE.
- G. Notificación Acta No 71

NOTAS DE RECLAMO A LA ALCALDIA/AGUAS DE CHOLOMA:

- A. Nota al Alcalde con fecha de 6 de enero 2019
- B. Nota al Alcalde con fecha de 6 de enero 2022
- C. Nota al Alcalde con fecha de 8 de enero 2022

Dudas o comentarios,- Atentamente: Arq. Bosco A. Morales C.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Deléguese la correspondencia que antecede en relación a la entrega de documentación de la Residencial Las Cascadas a la Gerencia de Catastro para las respectivas delimitaciones y mantenimientos que correspondan, asimismo notifíquese a la Comisión Legal y Comisión de Tierras para realizar un análisis y revisión de la documentación adjunta en la correspondencia de Inmobiliaria Corporativa S.A. de C.V. *Que Secretaria Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, Comisión Legal y Comisión de Tierras y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 02 de noviembre 2023. Señores Corporación Municipal. - El motivo de la presente es para solicitarle un espacio para el funcionamiento de la oficina de **DERECHOS HUMANOS** en Choloma ya que es un derecho indispensable del ciudadano.

Hemos visto la necesidad de la protección de los Derechos Humanos en el municipio, orientar, capacitar al ciudadano para que los conozca y haga sus respectivas denuncias.- Al mismo tiempo que nos puedan aprobar presupuesto para movilización de las denuncias interpuestas, la suma de veinte mil lempiras mensuales (L20,0009). Presidente Chino Méndez. 01 de diciembre, Erick, 06 de diciembre, Aleyda, Blanca, 04 de diciembre, Mayra Guzmán, 05 de diciembre, Aleyda.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Admítase la petición que antecede por parte de personas naturales que manifiestan ser representantes de Derechos Humanos/Sociedad Civil. **SEGUNDO:** Instruir al Secretario Municipal, envíe oficio al correo electrónico institucional o mediante la plataforma SIELHO del IAIP, al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) a efectos que notifiquen a este seno corporativo, quienes son las personas naturales o entidades legítimamente constituidas para la defensa de los derechos humanos del termino municipal de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- EXPEDIENTE NUMERO 138-2023

SE INTERPONE FORMAL RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION PRESUNTA NEGATIVA EN VIRTUD DE EXISTIR SILENCIO ADMINISTRATIVO.- TRAMITE.-

A VOS HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-

Yo, **DUNIA CAROLINA FLORES VARELA**, de generales conocidas en autos, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Señora **BERTHA GUEVARA DE DOX**, con mi acostumbrado respeto comparezco a presentar **RECURSOS DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION PRESUNTA NEGATIVA EN VIRTUD DE EXISTIR SILENCIO ADMINISTRATIVO**, basándose en los hechos y consideraciones legales siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en fecha catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023) se presento ante la secretaria de esta Corporación "ACCION DE RECLAMO ADMINISTRATIVO POR EXPROPIACION Y DERRIBAMIENTO DE MURO Y LA CONSTRUCCION DE CARRETERA DE TERRACERIA CON MATERIAL DE RELLENO A LO LARGO DE 550 METROS LINEALES, ASI COMO LA INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL CON DESCARGA DIRECTA EN ZONA PROYECTADA A LOTIFICAR- ACTOS EJECUTADOS POR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, DERIVADA DE UNA SUPUESTA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA QUE NO EXISTE POR NO HABER COMPLETADO EL PROCESO SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA PRIVADA- NO SE RECONOCE HABER SIDO NOTIFICADOS Y MUCHO MENOS HABER RECIBIDO PAGO POR EL BIEN EXPROPIADO O ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PUBLICO A FAVOR DE LAS PARTES.- SE RECLAMAN DAÑOS Y PERJUICIOS.- SE SEÑALA VIOLACION SISTEMATICA AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA Y DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA (GARANTIAS CONSTITUCIONALES).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- ANEXOS.- SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES EN MATERIA PENAL POR LA NEGLIGENCIA MANIFESTA Y EL EXCESIVO ABUSO DE AUTORIDAD VIOLENTANDOSE ASI LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.- TRAMITE".- Mismo que hasta la fecha no ha sido resuelto.

SEGUNDO: Que en fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés (2023) se dicto providencia por parte de la Corporación Municipal de la Ciudad de Choloma, Cortes, en la que admite el **RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO EN MI CONDICION** de Apoderada Judicial de la Señora Bertha Guevara de Dox.- Que habiendo transcurrido más de sesenta (60) días hábiles sin que se dicte la resolución correspondiente, de conformidad a lo que establece los artículos 84 y 85 y siguientes de la LPA.

TERCERO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se presento escrito denominado **"SE SOLICITO PRONTA RESOLUCION.- SE EXTIENDA CONSTANCIA.- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.- PETICION"**, tal y como lo establece el artículo 85 de la LPA "... transcurridos ocho días sin que esta se hubiere producido, estimara denegada su petición, a fin de utilizar los recursos

que procedan” con lo anterior teniendo por denegado el Reclamo Administrativo presentado ante esta dependencia Municipal.

COSIDERACIONES DE DERECHO:

PRIMERO: Que el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que si después de los ocho días (08) de presentada la Pronta Resolución, sin que esta se hubiere producido, se entenderá pro **DENEGADA LA PETICION**, a fin de utilizar los recursos que procedan. Y siendo que en el caso que nos ocupa, al estar vencidos los plazos establecidos en los artículos 84 literal B y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo sin haberse producido resolución alguna, se entenderá POR DENEGADA LA PETICION siendo el RECLAMO ADMINISTRATIVO consistente en “ACCION DE RECLAMO ADMINISTRATIVO POR EXPROPIACION Y DERRIBAMIENTO DE MURO Y LA CONSTRUCCION DE CARRETERA DE TERRACERIA CON MATERIAL DE RELLENO A LO LARGO DE 550 METROS LINEALES, ASI COMO LA INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL CON DESCARGA DIRECTA EN ZONA PROYECTADA A LOTIFICAR- ACTOS EJECUTADOS POR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, DERIVADA DE UNA SUPUESTA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA QUE NO EXISTE POR NO HABER COMPLETADO EL PROCESO SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA PRIVADA- NO SE RECONOCE HABER SIDO NOTIFICADOS Y MUCHO MENOS HABER RECIBIDO PAGO POR EL BIEN EXPROPIADO O ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PUBLICO A FAVOR DE LAS PARTES.- SE RECLAMAN DAÑOS Y PERJUICIOS.- SE SEÑALA VIOLACION SISTEMATICA AL DEBIDO PROCESO. DERECHO DE DEFENSA Y DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA (GARANTIAS CONSTITUCIONALES).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- ANEXOS.- SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES EN MATERIA PENAL POR LA NEGLIGENCIA MANIFESTA Y EL EXCESIVO ABUSO DE AUTORIDAD VIOLENTANDOSE ASI LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.- TRAMITE”.- Admitido en los archivos y registros de esta dependencia bajo el numero 138-2023.-

SEGUNDO: La Ley de Procedimiento Administrativo establece “Articulo 139: El Recurso de Apelación se presentara ante el propio órgano que dicto impugnado, y este lo remitirá al superior para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco días.- El Plazo para la interposición del recurso será de quince días”

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Fundó la presente en los artículos 80 y demás aplicables de la Constitución de la República.- 2, 13, 25, 65, 66 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 84, 139, 140 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo, 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

PETICION:

A la Corporación Municipal del Municipio de Choloma, Cortes respetuosamente **PIDO:**

1. Admitir el presente Recurso de Apelación en virtud de Silencio Administrativo en el que se presume su denegatoria.

2. Remitir el expediente de merito, junto con su informe a la Gobernación Departamental de Cortes con el plazo de cinco (5) días.
3. Resolver de conformidad a Derecho correspondiente.

A la Gobernación Departamental de Cortes, respetuosamente **PIDO:**

1. Tener por presentado en tiempo y forma el presente Recurso de Apelación.
2. Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación, interpuesto en virtud de Silencio Administrativo, ya que la Municipalidad de Choloma, Cortes no ha emitido la Resolución conforme a los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
3. Resolver de conformidad a Derecho y emitir la Resolución en plazo establecido en la Ley. - Choloma, Cortes 09 de noviembre del año 2023. Abogada Dunia Carolina Flores.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: PRIMERO:

Que previo a resolver la formal interposición de recurso de apelación contra la presunta negativa en virtud de existir silencio administrativo, según alega la parte recurrente, que la apoderada legal personada en el expediente administrativo 138-2023, se notifique de la providencia que corre agregada en el precitado expediente en el folio ciento nueve (109) y cumpla con lo requerido en la misma. **SEGUNDO:**

Que Secretaria Municipal ponga de conocimiento de esta providencia a la parte recurrente, Abg. Dunia Carolina Flores Varela, de generales conocidas, al día hábil administrativo siguiente vía medio electrónico, sin que medie ratificación de la presente Acta 044-2023. Fundamentos de derecho: Artículo 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 1,2,5,7 y 116 de la Ley General de la Administración Publica, 1,19,23,24,25,26,48,49,68,71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo , NOTIFIQUESE.- Que Secretaria municipal notifique a la Procuraduría Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Carta de Solicitud de Audiencia, Asunto Solicitud de Audiencia.

Reciban un cordial saludo a su Corporación, la presente es para solicitarles y tengan bien fijar una audiencia con su Respetada Corporación en la próxima reunión que la misma Corporación Municipal tendrá, esto para tratar asuntos y poner de su conocimiento lo siguiente:

Permisos otorgados a negocios de bebidas como ser billar y Bar que colindan con nuestras viviendas ubicadas en Residencial Cerro Verde Bloque 1, Zona 11, específicamente hablando de Billares Cerro Verde (antes El Chino), y Bar Barú (antes Bar La Cueva) que en su momento fueron cerrados por denuncias interpuestas por nuestros vecinos ya que esto perjudica en gran manera el bienestar y la paz de los antes mencionados, esto compete sola y estrictamente a los vecinos que estamos siendo afectados en dicha zona y por los negocios antes mencionados.

En espera de una respuesta positiva a nuestra solicitud nos suscribimos de Ustedes y de ante mano agradecerles el que nos tomen en cuenta, Maritza Gómez, Alma Cabrera, Nelson Valdez.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por aceptada la comparecencia de los vecinos de la Residencial Cerro Verde, quienes manifestaron de manera verbal la problemática que aquejan como residentes de la

precitada Residencial, quedando de conocimiento de esta Corporación Municipal, por lo que se instruye a la Dirección de Justicia Municipal, aplique lo estipulado en la Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios vigente. *Que Secretaria Municipal notifique a la Dirección de Justicia Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

E.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice: Choloma, Cortes, 10 de noviembre 2023, MCH-DP078/2023. - Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, Traslado Presupuestario de Inversión entre los Proyectos del Programa Caminos Productivos por **L. 443,516.19 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis lempiras con 0.19/centavos)**, esto debido a que algunos proyectos de dicho Programa fueron ofertados por menor y otros por mayor valor de lo que la Gerencia de Infraestructura formulo y presupuesto.

Adjunto cuadros de distribución y nota de la Gerencia de Infraestructura OSP-LYC-0144/2023. Jefe de Depto. Silvia Ramos Medrano.

Traslado de Menos

No.	proyecto	Renglón	Saldo /actual	Monto/deducir	Monto final
1.-	Construccion de vado sumergible, Aldea El Rancho, sector Merendon	15 01 004 000 001 47210 15-013-01/20	677,392.88	29,945.18	647,447.70
2.-	Alcantarilla de concreto de 36 incluye tragante y cabezal, Aldea Santa Martha, Sector Merendon	15 01 004 000 003 47210 15-013-01/20	762,987.86	242,987.51	520,000.35
3.-	Construccion de Caja de Puente (menor), doble de 2X2 de un carril, carretera a La Jutosa, San Isidro, Choloma, Cortes	15 01 004 000 005 47210 15-013-01/20	545,583.50	170,583.50	375,000.00
		Total, traslado de menos	443,516.19		

Traslado de Mas

No.	proyecto	Renglón	Saldo /actual	Monto/deducir	Monto final
1.-	Cunetas enchapadas de piedra en V= A 0.60, aldea El	15 01 004 000 002 47210 15-013-01/20	335,613.72	68,874.04	404,487.76

	Rancho Sector Merendon				
2.-	Construccion de vado sumergible, Aldea San Isidro, Sector Merendon	15 01 004 000 003 47210 15-013-01/20	510,025.17	326,758.83	836,784.00
3.-	Alcantarilla de concreto de 36,. Incluye tragante y cabezal, carretera a la Jutosa, San Isidro, Sector Merendon	15 01 004 000 006 47210 15-013-01/20	127,716.68	47,883.32	175,600.00
		Total, traslado de Mas	443,516.19		

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó el traslado presupuestario de Inversión entre los proyectos del Programa Caminos Productivos por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 019/100 (L 443,516.19)**, según petición dirigida a la Jefatura de Presupuesto por parte de la Gerencia de Infraestructura con correlativo OSP-LYC-0144/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023. *Que Secretaria Municipal notifique a la Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.- Del Departamento de Justicia Municipal, se recibió nota que dice:

Aprobación de Horarios.- Choloma, Cortes, 24 de octubre del 2023.- Sres. - Honorable Corporación Municipal.-- Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente deseándoles muchos éxitos en cada una de sus delicadas funciones diarias en pro de nuestro Municipio.- El motivo de la presente es para socializar su aprobación al nuevo horario consensuado con los entes reguladores, responsables de velar por el bienestar de nuestro municipio y sociedad en general, la Policía Preventiva, Policía Municipal, Cámara de Comercio e Industrias de Choloma, Control de Ingresos y el Departamento de Justicia Municipal ya que se han recibido de parte de los dueños de negocios un sin número de reclamos por el poco tiempo que se les permite la venta de bebidas alcohólicas es por esta razón que nos vimos en la necesidad de convocar a dicha reunión las partes interesadas el día martes 24 de octubre del año en curso a las 3:00 pm para tratar la problemática sobre las incidencias ocurridas en nuestro municipio por el mal funcionamiento de los horarios de los propietarios de negocios con inconformidad por los horarios establecidos anteriormente es por ello que se solicita un horario formal establecido para poder trabajar efectivamente con tranquilidad donde ha quedado conformado de la siguiente forma la venta de bebidas alcohólicas:

- **Pulperías:** Lunes a sábado de 2:00 pm a 10:00 pm
Domingo de 10:00 am a 5:00 pm
- **Billares:** Lunes a jueves 4:00 pm a 10:00 pm

- Viernes y sábado de 2:00 pm a 12:00 am
- Domingo 10:00 pm a 5:00 pm
- **Discotecas:** Viernes y sábado 8:00 pm a 2:00 am
- **Bares:** Lunes a jueves 4:00 pm a 10:00 pm
- Viernes a sábado 4:00 pm a 2:00 pm
- Domingo: 10:00 am a 5:00 pm
- **Expendios Cantinas y estancos:** lunes a sábado de 10:00 am a 10:00 pm
- Domingo 8:00 am a 5:00 pm
- **Restaurantes, Cafeterías, Glorietas, Merenderos** Lunes a sábado 10:00 am a 10:00 pm
- **Tiendas de Licores y Conveniencia:** lunes a jueves de 10:00 am a 10:00 pm viernes y sábado 10:00 am a 5:00 pm
- **Gasolineras** Venta de Bebidas Alcohólicas para llevar.

Sin más que agregar y de antemano agradeciendo la atención a lo solicitado y en espera de una respuesta positiva.

Atentamente, Abog. Berlin Rosibeth Oliva, Directora de Justicia Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Previo acuerdo corporativo respecto a los horarios sugeridos de operatividad de centros cuya rubro implica la venta de bebidas alcohólicas en el termino municipal, deléguese la correspondencia en mención a la Comisión de Convivencia Ciudadana/Consejo de Seguridad del cual funge como enlace de este seno corporativo, el Reg. Alexander Mejía Leiva. *Que Secretaria Municipal notifique a la Dirección de Justicia Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- IMPUGNA PARCIALMENTE, VIA RECURSO DE REPOSICION EL REQUERIMIENTO DE PAGO REALIZADO POR L DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FISCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. - QUE SE DECLARE SIN LUGAR EL COBRO REALIZADO A LA SOCIEDAD DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., EN CUANTO A LA EXTRACCION DEL RECURSO HIDRICO. - SEÑALAMIENTO DE VICIOS DE NULIDAD DEL ACTO IMPUGNADO. - SE PRESENTAN DOCUMENTOS. - SE ACREDITA Y SUSTITUYE PODER. - RESOLUCION.

Municipalidad De Choloma, Departamento de Cortes, Secretaria General. Yo, **FRANCISCO ENRIQUE PINEDA RAPALO**, mayor de edad, hondureño, abogado, inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero de colegiación 22,101, con oficinas abiertas al público en Bufete Ulloa y Asociados, sitio Barrio Rio de Piedras, edificio Corporativo 1908, con teléfono 2516-1133, celular 9459-4982, correo: francisco.pineda@ulloayasociados.com, actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil Derivados de Maíz de Honduras S.A. DE C.V., sociedad constituida mediante instrumento numero 11 de fecha 21 de septiembre de 1983, inscrita bajo el numero 98 folio 157 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, M.D.C, condición que acredito con el

instrumento numero 72 de poder Especial para Pleitos otorgados a mi favor en fecha 23 de mayo del año 2019, ante los oficios del Notario Público Marielena Ulloa de Pineda, comparezco antes ustedes a efecto de interponer Impugnación vía Recurso de Reposición contra el cobro emitido por el Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma, departamentos de Cortes, por la extracción de recurso hídrico, impugnación que se interpone conforme a los hechos y consideraciones siguientes:

I ANTECEDENTES: PRIMERO: La Derivados de Maíz De Honduras S.A. DE C.V., fue constituida mediante instrumento numero 11 autorizada por el Notario Rolando Edgardo Soto en fecha 21 de septiembre del año 1983, inscrita bajo el numero 98 del tomo 157, del Registro Mercantil de Francisco Morazán. La finalidad de la empresa es transformar, industrializar y distribuir, comprara y vender maíz, frijoles, arroz y toda clase de cereales y sus derivados, Producir fabricar, comprar, vender, arrendar, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de productos alimenticios y cualquiera otros productos similares, para usos industriales o domésticos, Producir, vender, comprar arrendar, importar y exportar por cuenta propia o de terceros cualquiera productos o artículos distintos a los antes enunciados, cuya producción o fabricación o transformación sea factible o conveniente, utilizando total o parcialmente las instalaciones y demás elementos con que cuenta la sociedad.

SEGUNDO: Mi representada en fecha 16 de octubre del presente año 2023, recibió por parte del Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma, notificación de ajustes por auditoría realizada en los conceptos de Industria, Comercio y Servicios, Bienes inmuebles, Tasa Municipales y Extracción de Recursos, este último concepto, por la extracción del recurso hídrico de los pozos identificados como 1 y 2 de la sociedad Derivados de Maíz de Honduras S.A. DE C.V.

II DEL ACTO CONCRETO CONTRA EL CUAL SE RECURRE: UNICO: Se impugna vía Recurso de Reposición el cobro realizado por el Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma, por la extracción de recurso hídrico por un total requerido de **L 778,836.88**, por los supuestos pagos no realizados a la Municipalidad, ajuste por el cual formulo e interpongo el presente recurso de reposición conforme a lo siguiente:

1. El ajuste emitido por la Auditoría Fiscal de fecha 12 de octubre de 2023, se basa en el pago no realizado por la Sociedad Derivados de Maíz de Honduras S.A. DE C.V., por la explotación del recurso hídrico de los pozos 1 y 2, estableciendo en la auditoría, un cobro promediado de los años 2018, 2019 y 2020, incluyendo intereses, recargos y multas, para un total de **L 778,836.88**.
2. El sustento legal según de la auditoría fiscal, se basa en que la Municipalidad de Choloma, tiene la potestad de realizar el cobro por la extracción del recurso hídrico, exigiendo la instalación de un macro-medidor, para garantizar la medición correcta del consumo de agua, por otro lado, se indica en el ajuste que el impuesto por la extracción del recurso le corresponde a la

Municipalidad, de acuerdo a la Ley de Municipalidades y Ley General de aguas.

3. El cobro por la explotación de recurso hídrico realizado a la sociedad DERIVADO DE MAIZ HONDURAS S.A. DE C.V., realiza de manera retroactiva, por los años 2018, 2019 y 2020, incluyendo intereses, recargos y multas, incumplimiento el mandado constitucional de la retroactividad de la ley.

II. MOTIVOS DE IMPUGNACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO.

❖ DE LA TITULARIDAD Y ADMINISTRACION DEL RECURSO HIDRICO.

PRIMERO: La presente impugnación vía Recurso de Reposición interpuesto contra el cobro realizado por el Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma, por la extracción de recurso hídrico por el valor de **L 778,836.88**, a esta Municipalidad de Choloma, la sustento en lo siguientes argumentos y consideraciones jurídicas:

1. Que la Constitución de la República en su artículo 340 establece **“Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentara su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijara las condiciones de su otorgamiento a los particulares. La reforestación del país y la conservación de bosques se declarará de conveniencia nacional y de interés colectivo”**.
2. En desarrollo de lo enunciado por la Constitución de la República, que ordena como deber del Estado reglamentar el aprovechamiento de los recursos naturales, la **Ley General de la Administración Pública**, en consonancia con el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**, determinan otorgar en este caso a la **Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)**, la coordinación, formulación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos.
3. Teniendo amplias facultades el Estado de Honduras sobre los recursos hídricos tal como lo manda la Constitución de la República, la Ley General de Aguas (Decreto 181-2009) establece en su artículo 1, que el objetivo principal de la misma, es establecer los principios y regulaciones aplicables al manejo adecuado del recurso agua para la protección, conservación valorización y aprovechamiento del recurso hídrico, asimismo el artículo 2 cita, que le corresponde al Estado a través de la Autoridad del Agua, el uso de explotación desarrollo, aplicaciones y cualquiera otras formas de aprovechamiento del recurso hídrico, así como la explotación o aprovechamiento de los ecosistemas y recursos relacionados al mismo.
4. Que la **Secretaria de Recursos Naturales (SERNA)** en este caso y por orden constitucional ejerce las funciones de la **Autoridad del Agua**, siendo la responsable de ejecutar las políticas del sector hídrico, y dentro de sus atribuciones se encuentra entre **otras Aprobar los cánones, tarifas, tasas, por otorgamiento de derechos de usos, así como los**

procedimientos de concesiones y otorgamiento de permisos con respecto a los aprovechamiento de agua, previa opinión del Ente Regulador (artículo 11 de la Ley General de Aguas).

5. El aprovechamiento de las aguas subterráneas, de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de Aguas, establece que **su aprovechamiento estará sujeto a estudios e investigaciones, su uso comercial e industrial será consignado en el Reglamento de la Ley General de Aguas.**
6. Que el **Reglamento de la Ley General de Aguas (Acuerdo Ejecutivo 002-2021)**, es el instrumento a través del cual se implementa y garantiza el uso racional del recurso hídrico y la implementación de las medidas que aseguren el cumplimiento de este uso garantizando a la población el uso equitativo de este recurso. Las actividades de uso y aprovechamiento de las aguas a nivel nacional deberán ser autorizadas por la Autoridad del Agua bajo los requisitos que manda la Ley.
7. Con los argumentos legales antes expuestos, por mandato constitucional, la administración del recurso hídrico le corresponde a la **Autoridad del Agua**, quien es el legítimo facultado, para determinar y emitir la reglamentación, además, facultara las delegaciones de administrar localmente a las municipalidades, siempre y cuando se emita la correspondiente resolución su favor por Autoridad, de acuerdo a lo que dispone la **Ley General de Aguas** y su Reglamento, pues es, hasta que se emita el **Reglamento del Régimen Tarifario**, que regulara le emisión de cobros de tasas, cánones entre otros, cuando las municipalidades podrán establecer y efectuar los cobros por explotación de los recursos hídricos.

❖ **DEL TITULAR PARA ESTABLECER EL COBRO POR LA EXPLOTACION DEL RECURSO HIDRICO.**

SEGUNDO: La Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma, para efectuar el cobro por la extracción del recurso hídrico, aduce fundamentarse en el artículo 39 del **Plan de Arbitrios Municipal**, relacionado con los artículos 80 de la **Ley de Municipalidades** y 1 de la **Ley General de Aguas**, que dispone: **"El impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales y jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, ya sea la explotación temporal o permanente, renovable y no renovable como: agua, aire, tierra, energía, manejo y aprovechamiento de los desechos sólidos para generación de energía (Biomasa), etc...."**

TERCERO: El artículo 194 del **Plan de Arbitrios** vigente del Municipio de Choloma establece: **"Las personas naturales o jurídicas que exploten el recurso hídrico están obligadas a pagar por el aprovechamiento, un pago de servicios ambientales para la protección y conservación del recurso hídrico en la cuenca, sub-cuenca, o micro-cuenca productora que los genera. El cual será establecido según la actividad, cantidad utilizada, calidad de desecho, o por el tipo de explotación; subterránea,**

superficial, etc.: Otros pagaran de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209, del presente Plan de Arbitrios o las tarifas no domiciliarias establecidas por Aguas de Choloma”: el artículo 209 indica: “Explotación de Pozos en el Municipio. Previo a otorgar un permiso para la apertura de un pozo, se debe realizar una inspección en el sitio donde se perforará el mismo, para establecer si es factible o no la perforación, previo a un dictamen extendido por el DAS. Esto es también aplicable a las inspecciones que se realizan a pozos ya construidos que se quieran rehabilitar para operación o ya en operación y/o para hacer los registros respectivos”; “ARTICULO 212. Contratas de Agua. La suscripción de convenios o concesiones para el aprovechamiento de aguas subterráneas (Contrata de aguas) y/o uso y explotación de aguas superficiales, que contienen el pago del canon por las actividades señaladas al tenor del Título V, Aprovechamiento Hídricos, de la Ley General de Aguas (Decreto Legislativo No 181-2009), No Exonera a las personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, propietarias de infraestructura (Pozos)de extracción y/o explotación del recurso hídrico subterráneo o superficial, de la aplicación de tasas municipales establecidas en el Plan de Arbitrios, incluyendo los propietarios beneficiarios bajo el régimen de La Ley de Zonas Libres”.

CUARTO: A esta Honorable Corporación Municipal hago saber, que **la Ley General de Aguas** en sus artículos 11 y 86 establece, que el Marco Tarifario será emitido por la Autoridad del Agua (es decir SERNA) y en su caso por las Municipalidades, previa opinión y revisión de cálculos por parte de los entes reguladores respectivos, el Marco Tarifario que comprenderá 1) La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones tarifas, TASAS, contribuciones, multas, sanciones y otras exacciones y cobros que se establezcan de conformidad con los criterios que define esta ley, por otro lado, el Reglamento de la Ley de Aguas, indica en su artículo 101, todo pago o compensación por servicios ambientales, mencionado en la Ley se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento que a tal efecto desarrolle la Autoridad del Agua.

QUINTO: El Reglamento de la Ley, también nos señala en su artículo 221, que **“corresponde a la autoridad del agua por medio de la junta Directiva la determinación de proponer y gestionar los valores de: 1 La retribución económica por aprovechamiento de aguas continentales e insulares y su dominio público. 2. La retribución económica por autorizaciones de descargas de aguas. 3. La retribución económica por servicios ambientales. 4. Otros cargos previstos en la Ley y en este reglamento. Para el resto de las aguas y en general del dominio público, sobre los que el Estado de Honduras ejerce soberanía u ostenta derecho, serán las autoridades competentes las que establezcan el valor de la retribución económica y por su uso y aprovechamiento”,** en consonancia a esto, el mismo cuerpo legal en su artículo 224 indica que las municipalidades implementaran los cobros o retribuciones económicas que se establezcan en este

Reglamento y en el **Reglamento del Régimen Tarifario** que se apruebe para su aplicabilidad y con el fin de dar cumplimiento a lo definido en los artículos 67 y 86 de la Ley, Reglamento Tarifario que aun no se ha emitido por parte de la autoridad, por lo tanto:

1. La Ley General de Aguas Decreto 181-2009, establece que el uso, explotación, desarrollo, aplicaciones y cualesquiera otras formas de aprovechamiento del recurso hídrico, serán administrados por el Estado a través de la **Autoridad del Agua**, así como la facultad de emisión del marco tarifario para la aplicación de tasas, tarifas, contribuciones entre otros.
2. Actualmente, el ente regulador facultado para emitir cobros de tasas y otros, por la explotación del recurso hídrico es la **Autoridad del Agua**, en este caso la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**, facultad esta delegada por mandato constitucional.
3. La Corporaciones Municipales interesadas en asumir las responsabilidades que se derivan del artículo 67 de la **Ley General de Aguas** y demás aplicables a los permisos y licencias de aprovechamiento del recurso hídrico, deberán emitir un Acuerdo Municipal donde se manifieste a la **Autoridad del Agua** su intención y capacidad de dar cumplimiento al referido artículo, es decir para que puedan tener amplias facultades para emitir permisos y licencias por la vía reglamentaria. Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, las Municipalidades presentaran una solicitud adjuntando el acuerdo municipal emitido al respecto y se someterán a un proceso de evaluación y acreditación por parte de la Autoridad del Agua, por lo tanto, mientras no ostente la facultad antes indicada, la Autoridad del Agua continuara ejerciendo la potestad de otorga los permisos y licencias que establece la Ley y su Reglamento.
4. Retribución económica por aprovechamiento o de autorizaciones de descargas de agua, por servicios ambientales y otros cargos previstos en la Ley y el reglamento, será de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la **Autoridad del Agua** y las tarifas fijadas en el **Reglamento del Régimen Tarifario**.
5. El Plan de Arbitrios Municipal determina un pago por explotación del recurso hídrico, siendo esto incongruente con lo ya señalado que dispone el Reglamento de la Ley General de Aguas en su artículo 136 que cita: "**Los permiso o licencias de aprovechamiento de agua establecidos en el artículo 67 de la Ley, serán extendidos por la Municipalidad competente por razón del territorio, salvaguardando que la Autoridad competente para la imposición de tarifas por el aprovechamiento de agua es exclusivamente de la Autoridad del Agua**", relacionado con el artículo 86 de la **Ley General de Aguas** que indica, que el marco tarifario establecido por la **Autoridad del Agua**, regulara la retribución económica en forma de cánones, tarifas, tasas contribuciones entre otros.

6. Por lo tanto, mientras no se emita el **Reglamento del Régimen Tarifario**, para el cobro de cánones, tarifas, tasas contribuciones entre otros, y que la **Municipalidad de Choloma** no tiene facultades, ni potestades para emitir permisos y licencias para el aprovechamiento del recurso hídrico, porque esta atribución, por mandato Constitucional, le corresponde, única y exclusivamente a la **Autoridad del Agua**, que la seguirá ejerciendo la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente**, en todas y cada una de sus prescripciones.
7. El **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, indica en el artículo 127, que el impuesto de extracción, explotación de recursos, es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción, dentro de los límites del territorio de su municipio. por otro lado, el artículo 130 del mismo cuerpo legal, indica las obligaciones que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se dedique a la explotación de un recurso natural, entre ellos se encuentra: solicitar una licencia a la Corporación Municipal, por la extracción y explotación antes de iniciar sus operaciones, desde luego, cuando las municipalidades puedan ejercer esa facultad.
8. El **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, indica que las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, en el caso aplica como lo es el recurso hídrico, que es administrado actualmente por la **Autoridad del Agua**, ***deben establecer convenios de mutua y responsabilidad con los municipales en cuya jurisdicción se encuentra el recurso natural***, el párrafo ultimo del artículo 132 establece: ***"Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo a la elaboración de un estudio técnico aprobado por el Ministerio o Institución correspondiente"***, este artículo del **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, se relación de manera integra con el artículo 63 de la **Ley General de Aguas**, que nos permite a que el aprovechamiento de las aguas subterráneas estará sujeta a los estudios e investigaciones, planes reguladores y que su uso comercial e industrial será consignado en el Reglamento de la Ley, por lo tanto, queda demostrado plenamente, que la **Autoridad de Agua**, es la responsable de la administración, delegación y emisión del régimen tarifario para ser aplicado por el aprovechamiento del recurso hídrico en nombre del Estado de Honduras.

❖ **DE LA RETROACTIVIDAD DEL COBRO EMITIDO.**

SEXTO: La Auditoría realizada, por la explotación de recurso hídrico a la sociedad **DERIVADO DE MAIZ HONDURAS S.A. DE C.V.**, se realiza de manera retroactiva, por los años 2018 y 2020, incluyendo, intereses, recargos y multas, incumpliendo el mandado constitucional de la irretroactividad de la Ley, según se explica a continuación:

1. La **Constitución de la República** indica, que Honduras es un Estado de Derecho soberano, constituido como República libre, democrático e

independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

2. El artículo 96 de nuestra Constitución establece lo siguiente: **“La Ley no tiene efecto retroactivo, excepto en materia penal cuando la nueva Ley favorezca al delincuente o procesado”**. Este mandato de rango Constitucional, es violentado con actos de la emisión y cobro de manera retroactiva por años 2018, 2019 y 2020, por la explotación de recursos híbrido de los pozos 1 y 2, realizado por la Municipalidad de Choloma, a la sociedad DERIVADO DE MAIZ HONDURAS S.A. DE C.V., por lo tanto, es ilegal y arbitrario por las siguientes razones:
 - a. Mi representada actualmente se encuentra en proceso de renovación de contrato de agua los pozos 1 y 2, con la **Autoridad del Agua (SERNA)**, a quien, de acuerdo a la **Constitución, Ley General de Aguas** y su **Reglamento**, es el único entre regulador para emitir los cobros por cánones, tarifas, tasas, sanciones entre otros, incluyendo la administración del recurso.
 - b. La **Ley de Procedimiento Administrativo** establece en su artículo 35, que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso y la desviación de poder, por lo tanto, el cobro retroactivo por la extracción de recurso hídrico correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, carece de sustento legal para su aplicabilidad, incluyendo además los intereses, recargos y multas, siendo mas bien, contrario a la Constitución de la República.
3. Con lo expuesto anteriormente, y siendo que el cobro realizado por el **Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma**, retroactivo, en abierta infracción al mandato constitucional, que, de llegar a hacerse efectivo, configura la comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, tipificado en el artículo 499 del **Código Penal** vigente (**Decreto 130-2017**).

IV. FUNDAMENTACION Y RELACION DEL MARCO JURIDICO APLICABLE

Fundó el presente Recurso de Reposición en el artículo 212 del Reglamento de la ley de Municipalidades que nos señala: **“Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos”**; artículo 130 de la Ley de Procedimientos Administrativo: **“Los recursos de apelación y reposición podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso de poder y la desviación de poder, y cuando las resoluciones fueren dictadas en ejercicio de potestades discrecionales en razones vinculadas a la oportunidad o conveniencia del acto impugnado”**.

El artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: **“El órgano que resuelva el recurso decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se deriven del expediente: a) confirmando, anulando, revocando o modificando la resolución o providencia impugnada, sin perjuicio de los derechos a terceros; b)...”**, además, fundamento el presente recurso en los artículos 1, 64, 80

y 82 de la **Constitución de la República de Honduras**, 224 y 225 **Plan de Arbitrio de Choloma del año 2018**, artículo 25 numeral 11 y 14 de la **Ley de Municipalidades**, artículo 214 del **Reglamento General de la Ley de Municipalidades** y demás leyes que en derecho aplique.

V. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Instrumento numero 11 de Constitución de la Sociedad **DERIVADOS DEL MAIZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.**
2. Instrumento numero 4 de otorgamiento de poderes a favor de Harvyn Daniel Arias Cardoza.
3. Instrumento numero 72 de Poder General para Pleitos.
4. Copia de **RTN** de la Empresa **DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.**,
5. Copia de **Pasaporte** y **RTN** de Representante Legal de la Sociedad, Harvyn Daniel Arias Cardoza.
6. Carne del Colegio de Abogados de Honduras de **Francisco Enrique Pineda Rápalo**.
7. Copia de notificación de ajuste por auditoría realizada de fecha 12 de octubre de 2023.

VI. SUSTITUCION DE PODER

Para que continúe con la procuración en las presentes diligencias, sustituyo el poder en el Abogado **JUAN ALEXANDER AMAYA CARRANZA**, mayor de edad, hondureño, Abogado, inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero de Colegiación 16,138, con oficinas abiertas al público en Bufete Ulloa y Asociados, sito en Barrio Rio Piedras, Edificio Corporativo 1908, teléfono 2516-1133, celular 9455-9520, correo: Alexander.amaya@ulloaayalaasociados.com con las mismas facultades generales del mandato judicial y administrativo a mi conferidas, establecidas en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

VII. PETICION.

A la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, respetuosamente **PIDO:**

1. Admitir el presente escrito, junto con los documentos que acompaño.
2. Por acreditada la condición con que actuó, y por sustituido el poder en el Abg. Juan Alexander Amaya Carranza, con las mismas facultades a mi conferida por la sociedad **Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V.**
3. Tener por presentado en tiempo y forma la impugnación Vía Recurso de Reposición contra el cobro emitido por el Departamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, con respecto al ajuste sobre el cobro por la extracción hídrico de los pozos 1 y 2 de la sociedad mercantil **Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V.**
4. Se declare la nulidad total del acto impugnado correspondiente al ajuste sobre el cobro por la extracción hídrico de los pozos 1 y 2, por el valor de **L. 778,836.88.**

5. Se proceda a emitir la correspondiente resolución en la cual se declare con lugar el recurso de Reposición a favor de la sociedad mercantil **DERIVADOS DE MAIZ S.A. DE C.V.**
6. Y en lo demás que se resuelva conforme a derecho.

Choloma, Departamento de Cortes, 30 de octubre del año 2023. ABG. FRANCISCO ENRIQUE PINEDA RAPALO.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admitase el expediente que antecede contenido de impugnación a requerimiento de pago por auditoria fiscal e interpuesto por parte de a sociedad Mercantil **DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS S.A. DE C.V. (DEMAHSA)**, y previo resolución administrativa, deléguese el presente expediente a la Procuraduría Municipal en su unidad Ambiental, Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), y Auditoria Fiscal para que emitan dictamen técnico/legal en conjunto a este seno corporativo. *Que Secretaria Municipal notifique a la Procuraduría Municipal (Ambiental), Departamento de Agua y Saneamientos (DAS), , y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

H.- De INVERCONSA, se recibo nota que dice:

Choloma, Cortes, 02 de noviembre del 2023, Señores Corporación Municipal, Municipalidad de Choloma.

Yo, **VICTOR SAUL MARTINEZ FLORES**, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERCONSA)**, desarrollador del **PROYECTO HABITACIONAL RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA**, por medio del presente me dirijo a Ustedes, debido a que en fecha 28 de agosto del 2023, fue presentada ante esta Honorable Corporación Municipal escrito de Manifestación, donde mi representada como desarrollador del proyecto social: **RESIDENCIAL PASO LA LAGUNA**, solicitaba la revisión y consideración de valores a pagar como ser permiso de construcción entre otros, esto basado de conformidad al procedimiento municipal realizado en cuanto a proyectos de vivienda social, tal como es nuestro caso, por ser **RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA**, un proyecto adherido al programa CONVIVIENDA, tal como le consta a esta Honorable Corporación Municipal, y siendo desarrollado por la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (INVERCONSA)**, quien está certificada por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos-CONVIVIENDA, como una **INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO (IIB's) DESARROLLADOR/PROMOTOR, (DS's), ENTIDAD DE APOYO-PROMOTOR (EA's) Y EJECUTOR DE OBRAS/PROMOTOR-(EO's)**, por ende acogidos bajo el **DECRETO 93-2015 "Ley de Beneficios para proyectos de construcción de Vivienda Social"**.

Es el caso Honorable Corporación Municipal de Choloma, que motiva a la presente el consultar y solicitar una respuesta a dicha petición, ya que trascurrido 2 meseS desde que realizamos la misma siendo que nuevamente nos avocamos a ustedes, con el respeto de siempre, siendo que queremos cumplir con nuestra obligación en este sentido pero aun no se nos indican dichos valore, los cuales de conformidad al

decreto antes relacionado serian únicamente: **PRELIMINARES, DERECHO DE URBANIZACION, TOPOGRAFIA Y SUPERVISION DE OBRA.**

Reiteramos nuestro compromiso en aras de contribuir al desarrollo de la comunidad, quedando atentos a una repuesta o notificación de su parte. Lic. Víctor Martínez, Gerente General, **INVERCONSA.**

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Notificar al señor Víctor Martínez en su condición de Gerente General de INVERCONSA quienes a su vez son los desarrolladores del proyecto urbanístico Residencial Paseo La Laguna, que ya existe un informe con recomendaciones de la Comisión Legal que consta en el Acta 038-2023 Punto 5 Inciso D Numeral 4 con su respectivo acuerdo, mediante el que se le instruye abocarse a la Jefatura de Urbanismo para continuar con el debido proceso previo cumplimiento de las obligaciones pendientes con este Gobierno Local. *Que Secretaria Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

I.- Del Departamento de Agua y Saneamiento se recibio nota que dice:

Municipalidad de Choloma, Cortes 16 de octubre 2023. Agua y Saneamiento.- Constancia de Inscripción y Registro de Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Jardines del Norte, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes. - El suscrito Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) de la Municipalidad de Choloma, Cortes, por este medio **HACE CONSTAR:** Que los ciudadanos portadores de la Presente, son los actuales miembros directivos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JAAS) de la Colonia Jardines del Norte, jurisdicción de este término Municipal, siendo electos mediante el voto secreto de los usuarios el día Domingo 19 de Agosto 2023 para ejercicio administrativo 2023-2025, bajo la estructura siguiente:

ítem	Cargo	Nombre	No. De Identidad
1.	Presidente	Edwin Mauricio Trejo Gámes	1402-1988-00105
2.	Vice Presidente	Luis Alonso Enamorado Hércules	1326-1967-00047
3.	Secretaria	Jhonny Josely Hernández Mencia	0502-1989-01660
4.	Tesorero	Blanca Lidia Paz Enamorado	1804-1974-02749
5.	Fiscal	Manuel Rivera	1613-1966-00131
6.	Vocal I	Hermilio Lenin Cruz Tejada	0502-1986-01480
7.	Vocal II	José Antonio López Perdomo	0502-1986-00351

De conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en cumplimiento al Artículo 13 del Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que establece: "El Periodo de los Miembros de la Junta Directiva será de dos(2) años y podrán ser reelectas por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñar sus cargos ad honorem", se extiende la presente en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los diez días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés. - Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe de Agua y Saneamiento (DAS).

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar que la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, emita las constancias de Inscripción y Registro de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Jardines del Norte, Municipio de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal notifique al Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

J.- Del Departamento de Agua y Saneamiento se recibió nota que dice: Agua y Saneamiento, **Constancia de Inscripción y Registro de Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia García, Quebrada Seca Municipio de Choloma, Departamento de Cortes.**

El Suscrito Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) de la Municipalidad de Choloma, Cortes, por este medio **HACE CONSTAR:** Que los ciudadanos portadoras de la Presente, son los actuales miembros directivos de la **Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JAAS) de la Colonia GARCIA, Quebrada Seca**, jurisdicción de este termino municipal, siendo electos mediante el voto secreto de los usuarios el día Domingo 30 de abril 2023 para el ejercicio administrativo 2023-2025, bajo la estructura siguiente:

Ítem	Cargo	Nombre	No. De Identidad
1	Presidente	José Elixsander Galván Bautista	1617-1978-00152
2	Vice-Presidente	Francisco Javier Caballero Rivera	0303-1972-00289
3	Secretaria	Iris Jeaneth Rivera VARELA	0319-1974-00008
4	Tesorero	Oscar Arnulfo Mejía Martínez	0503-1981-00313
5	Fiscal	Celeste Gabriela Moreira Peña	0502-2002-01695
6	Vocal I	José Ángel Mejía	0502-1983-02106
7	Vocal II	Melvin Jovany Enamorado Murillo	0502-1985-00298

De conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en cumplimiento al Artículo 13 del Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que establece: **“EL periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñar sus cargos ad honorem”**. Se extiende la presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los diez días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés, Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe de Agua y Saneamiento.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar que la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, emita las constancias de Inscripción y Registro de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Garcia, Quebrada Seca, Municipio de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal notifique al Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

5.- INFORMES.-

A.- De la COMISION LEGAL, se le dio lectura a informe que dice:
INFORME UNIFICADO (Departamento de Procuraduría, Gerencia de Catastro, Departamento de Urbanismo).

1. Acta 042 Punto 3 Inciso k de fecha 18 de octubre del 2023.

La corporación Municipal recibió solicitud donde solicita la abogada Ana Carolina Prieto en nombre de la empresa que representa GRUPO WHN, Corporación de bienes y servicios (Residencial Casas Del Campo), donde solicita que se le dé la autorización para construir una bodega de 7.74 metros en las reas verdes de la residencial.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda, que: a la empresa GRUPO WHN, corporación de bienes y servicios (Residencial Casas Del Campo)

1. Se le haga un contrato de arrendamiento con tiempo definido.
2. Solicitarles que la construcción sea un diseño favorable para poder modificarlo para utilizarlo como un área social en el futuro.
3. Para beneficio de los habitantes de la residencial
4. Se recomienda una renta de **CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00)**.
5. Después que la corporación municipal de su visto bueno, informarle mediante un oficio la determinación tomada al patronato de LA Residencial Casas Del Campo.

Choloma, Cortes, 01 de noviembre del 2023. Arq. María José Benítez, Jefe de Urbanismo, Lic. Jorge Portillo, Gerencia de Catastro, Abog. Angélica López, Departamento de Procuraduría.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el informe unificado emitido por las Jefaturas Administrativas remitentes, e instruir a las mismas dar seguimiento a lo recomendado, enviando oficio a los miembros del patronato pro-mejoramiento de Residencial Casas del Campo. *Que Secretaria Municipal notifique a Procuraduría Municipal, Gerencia de Catastro y Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

B.- INFORME COMISION DE EDUCACION

Informe de la Comisión de Educación, 01 de noviembre de 2023.

Honorable Corporación Municipal nosotros la comisión de Educación Lic. José Tito López y Lic. Jessica Patricia López presentamos el siguiente Informe:

El día 25 de septiembre nos presentamos la comisión de Educación junto al Vice Alcalde Asistente Distritales las oficinas de Secretaria de Educación en la ciudad de Tegucigalpa para realizar gestiones siguientes:

Se presentaron los proyectos de tres centros educativos a secretaria de Educación: Esc. Carlos Orellana de la Colonia Sinor, Esc. Virgilio Rodríguez del Barrio Trincheras y la Esc. Altagracia Sánchez de la Colonia Las Torres, dichos proyectos se ejecutarán en conjunto con Alcaldía del Municipio de Choloma y Fuerza Comando Sur.

También hicimos las averiguaciones sobre la ejecución de los proyectos:

- Instituto Oficial Cristo Rey.
- Instituto Oficial Choloma.
- Esc. Republica de Costa Rica.
- Esc. José Cecilio del Valle Monterrey.

Ya que son proyectos que se va a realizar Secretaria de Educación con la Empresa ELCATEX; Se nos informó que están trabajando en su perfilamiento para su ejecución del próximo año 2024.

Nos presentamos a las oficinas de PRONADER para preguntar sobre la continuidad del proyecto de la **Esc. Ramon Montoya de la Aldea El Higüero**, nos atendió el Ing. Diego Umanzor Director Ejecutivo de PRONADER quien nos dio respuesta pronta con la asignación del Ingeniero Horacio Pereira quien se hizo presente para hacer la revisión de la obra.

El día 18 de octubre tuvimos la visita de la directora de PROASOL Olga Lydia Diaz quien vino hacer entrega de 245 Becas Solidaria alumnos de los niveles educativos Básicos y Media y 59 mochilas con útiles escolares a los alumnos del municipio de Choloma esto gracias a la Gestión del Alcalde Gustavo Antonio Mejía y Comisión de Educación.

Se recibió la visita de la Vice Presidenta del Congreso Nacional Diputada Scherly Arriaga el día 23 de octubre quien hizo entrega de 100 mochilas del Programa de Acción Solidaria y pintura al centro Educativo José Cecilio del Valle de Pueblo Nuevo.

El día 27 de octubre recibimos la Visita de la **Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela Margaud Marisela Godoy Peña** la cual hizo un recorrido por la Escuela Republica de Venezuela de la Colonia Canada estrechando lazo de hermandad con los alumnos, padres de familia y docentes. En el evento protocolar los docentes leyeron la historia del centro educativo que lleva nombre del hermano país que según su libro de vida de la Institución lleva el nombre en agradecimiento por la ayuda solidaria brindada después del Huracán Fifi.

La Embajadora Margaud Marisela Godoy sostuvo una reunión con el Alcalde Gustavo Antonio Mejía para hacer acercamiento de cooperación en bienestar de nuestro municipio.

El día 28 de octubre se llevo a cabo la graduación de **124 alumnos del programa Yo Si Puedo**, en las instalaciones del Instituto Cristo Rey, Se continúa avanzando con programa de Nación para declarar el municipio libre del alfabetismo.

Se han fumigado 33 centros educativos en conjunto coordinado por la Doctora Johany García, Distritales de Educación y Directores de centros educativos Gubernamentales y No Gubernamentales.

Se firma el presente informe en el municipio de Choloma a los 1 días del mes de noviembre del 2023, Lic. José Tito López y Lic. Jessica Patricia López.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitido el informe de actividades emitido por la Comisión de Educación, de fecha 01 de noviembre de 2023, en el que constan las actividades y seguimiento realizados, para conocimiento de este seno corporativo. *Que Secretaria Municipal notifique a la Comisión Corporativa de Educación, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

C.- INFORME COMISION DE LA MUJER

Nosotros los Miembros de la Comisión de la Mujer Integrada Por: Verónica Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía,

Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe de actividades:

- 1.** Juramentación de la Red de Mujeres Garífunas EMINIGUI en el Parque Central José Cecilio del Valle, por parte del Lic. Gustavo Mejía Alcalde Municipal.
- 2.** En conmemoración al 19 de octubre Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama se realizó una caminata Conmemorativa desde la Gasolinera Texaco a finalizar en el parque Central José Cecilio del Valle con el acompañamiento de diferentes organizaciones que trabajan en la prevención del cáncer de mama.
- 3.** Reunión con la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina Municipal de la Mujer, Departamento de Compras y Suministros, provocada por la poca ejecución del 5% de la Transferencia asignado al Programa de Atención a la Mujer, llegando a los siguientes acuerdos:
 1. Establecer un mecanismo de control interno y mejorar la comunicación dentro de la Gerencia de Desarrollo Social para evitar perdidas de los expedientes y poder dar prioridad a los emprendimientos y a lo que concierne de salud por casos de cáncer de mama y cervix, para la ejecución de los fondos.
 2. La Oficina Municipal de la Mujer debe cumplir con su Plan Operativo Anual y dar seguimiento a todo lo que solicitan para ejecutar los fondos asignados.
 3. El Departamento de Compras y Suministros dar prioridad a las solicitudes de las órdenes de compra emitidas por la Oficina Municipal de la Mujer para la ejecución de los fondos.
 4. Se establecerá un mecanismo de compra como ayuda única, ya que el Departamento de Compras y Suministros no cuenta con proveedores para el suministro de materiales que solicitan las emprendedoras y de esta manera poder ejecutar los fondos de una manera más eficaz.
- 4.** En vista de la necesidad de la Construcción del Muro en el terreno donde se construirá la Casa Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia y siendo este un compromiso Municipal para la seguridad de la misma y de esta manera continuar con las gestiones a través de USAID-FHIS para la Construcción de la Casa Refugio, se solicito por escrito a la Gerencia de Infraestructura para que informen a esta Comisión del porque no ha dado sido ejecutado, el cual en su Plan Operativo refleja que seria ejecutado en el II Trimestre del presente año, ya que este proyecto fue presentado en la reunión del Consejo de Seguridad Ciudadana.
Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Presidenta de la Comisión, Verónica Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Tener por admitido el informe de la Comisión Corporativa de la Mujer, en el que constan las actividades ejecutadas durante los primeros quince días del mes de noviembre del año corriente. *Que Secretaria Municipal notifique a la Comisión Corporativa de la Mujer, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

D.- INFORME COMISION DE OBRAS Y PROYECTOS

Nosotros los miembros de la Comisión de Obras y Proyectos Integrada por: José Tito López, Verónica, Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, y Alexander Mejía presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente informe:

1. Acta No. 040 Punto 4 Inciso H 13 de septiembre2023:

La Corporación Municipal recibió solicitud por parte del patronato Pro-Mejoramiento de Residencial Los Pinares, Sector Sur de este término municipal, mediante la cual solicitaron la Construcción de Puente Peatonal, delegándose a esta Comisión previo dictamen de la Gerencia de Infraestructura.

RESOLUCION: Se recibió Dictamen Técnico de parte de la Gerencia de Infraestructura y la Unidad Vial Municipal, después de un análisis consideraron que el puente peatonal no amerita en la zona solicitada. Se adjunta informe Técnico Original.

2. Acta No. 041 Punto 4 Inciso C 27 de septiembre2023:

La Corporación Municipal recibió solicitud por parte de la Comunidad de Sagrado Corazón de Jesús de la Parroquia Milagrosa ubicada en la Colonia Edilberto Solano, Sector Sur de este término municipal, mediante el cual solicitaron los materiales para la Construcción del Muro Perimetral.

RECOMENDACIÓN: Habiéndose acercado a la Gerencia de infraestructura nos informaron que no se encuentra plasmado en el Plan de Inversión 2023 y o se cuenta con presupuesto en el renglón para ayudas a Centros religiosos, la Jefa de Dibujo y Calculo realizo visita de campo para formular el presupuesto tentativo que asciende a la cantidad de **Lps. 287,406.00**, por lo tanto, esta Comisión **RECOMIENDA** que sea insertado en el Plan de Inversión del año 2024.

3. Acta No. 043 Punto 4 Inciso L 01 de noviembre2023:

La Corporación Municipal recibió solicitud por parte de la Ciudadana María Fredelinda Laínez Urbina residente en la Colonia Ceden a la par del Colegio Técnico Mario Ugarte, para poder cerrar en su totalidad en parte del zanja ya que representa un peligro para su seguridad.

RECOMENDACIÓN: Se realizo visita de campo con los regidores Alexander Mejía, Javier Renan Oyuela, José Tito López, y la Abogada Berlín Oliva, esta Comisión **RECOMIENDA** que la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Planificación y Urbanismo realice una evaluación para mitigar la problemática que ella presenta, y se pronuncien a este seno Corporativo.

4. Se solicito a la Gerencia de Infraestructura informe de los proyectos del Plan de Inversión 2023 que se encuentran ejecutados y en ejecución hasta la fecha. Adjuntando informe recibido GL-146/2023.

Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Quince días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte y Tres.

Atentamente; Lic. José Tito López regidor Municipal Presidente de la Comisión, Lic. Doris Leticia Fuentes Regidora Municipal, Lic. Verónica Aracely Paiz Regidora Municipal y P.M Alexander Mejía Leiva Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el Informe de la Comisión de Obras y Proyectos en sus recomendaciones, mismas que se remiten a la Gerencia de Infraestructura, y Jefatura de Presupuesto para su respectivo seguimiento. *Que Secretaria Municipal notifique a la Comisión Corporativa de Obras y Proyectos, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

6.- VARIOS.-

A.- MOCION DE CARÁCTER DE PREVENCIÓN EN VISTA DE LA CIRCULACION DE MOTOBICI EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA.

En vista de que este tipo de medio de Transporte Moto bici no debería de circular por las calles pavimentadas haciendo el mal uso como ser en Contravía y sin ningún tipo de precaución y protección como ser Casco, Conduciendo hasta tres personas sin ningún tipo de seguridad, el cual estas están diseñadas para calles de Terracería. Considerando que ya ha habido accidentes y muertes es por eso que solicitamos se pueda regular el uso de este tipo de Transporte en el casco urbano y bulevares para evitar más pérdidas humanas.

P.M. Alexander Mejía, Regidor Municipal y Lic. Verónica Paiz Regidora Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Reg. Alexander Mejía Leiva, secundada por la Reg. Verónica Paiz, en relación a la circulación de unidades denominadas MOTOBICIS en el casco urbano y bulevares del término municipal de Choloma. *Que Secretaria Municipal notifique a la Dirección de Justicia Municipal, y Departamento de Orden y Seguridad (Policía Municipal), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- PAGO DEL 20% DE VALOR CATASTRAL DE DOS ELEVACIONES DE INMUEBLES CON ESCRITURA DE DOMINIO UTIL A DOMINIO PLENO.

El Reg. Alexander Mejía Leiva, manifiesta ante el pleno de la Corporación Municipal que en Acta 043 Punto 5 Inciso I de fecha uno de noviembre del dos mil veintitrés constan dos elevaciones de escrituras con dominio útil a dominio pleno a persona natural de nombre **IRMA YOLANDA AQUINO** con DNI 1401-1978-00024, ubicados ambos inmueble en la Residencial Europa, y habiendo ella peticionado que se le realice estudio socioeconómico como en efecto lo realizó la Gerencia de Catastro Municipal con documentos con correlativo 1001-017 y 1001-018 los cuales se ponen a la vista de esta Corporación, y en los que Catastro Municipal en observaciones, concluyó "Aplica descuento, según procedimiento", por tanto conforme lo establece la tabla segunda del Artículo 170 del Plan de Arbitrios vigente, se recomienda, se emita acuerdo en el que se determina que la persona natural antes descrita, pague el 20% del valor catastral por ambos inmuebles según la tabla adjunta en cada expediente. Luego de amplias y suficientes deliberaciones, **la Corporacion Municipal, por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Que la ciudadana IRMA YOLANDA AQUINO con DNI 1407-1978-00024 pague por la elevación de sus

escrituras publicas en dominio útil a dominio pleno, la cantidad descrita en el cuadro siguiente:

No	Nombre	DNI	Lugar	Area Mts ²	Clave Catastral	Proceso	Gestion	Valor a Pagar
1	Irma Yolanda Aquino	1401-1978-00024	Res. Europa I Etapa Bloque B, Lote 11	151.48 Mts ²	GQ431Y-59-0021	E-DP	102242	(20%) L 27,253.82
2	Irma Yolanda Aquino	1401-1978-00024	Residencial Lomas de Choloma Bloque B, Lote 10.	151.48 Mts ²	GQ431Y-59-0020	E-DP	102243	(20%) L 26,934.40

Nota: La cantidad a pagar es la consignada en el cuadro "Valor a pagar", en la cual ya se encuentra aplicado el pago del 20% del valor catastral de cada inmueble.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- COMPARECENCIA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (COCOIN).

Comparecen ante el seno de la Honorable Corporación Municipal, miembros del COCOIN-MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, manifestando el Lic. Jorge Portillo que en el mes de mayo del presente año, el señor Alcalde les juramentó a los compañeros que aquí estamos como miembros del Comité de Control Interno, no obstante la Corporación Municipal aprobó la implementación del **MARCI**, por tanto ustedes como la **MAI**, forman parte integra de la **MARCI**, por tanto les es imperativo apoyar la gestión; nosotros queremos que ustedes validen el proceso y reconozcan que el **COCOIN** es parte de ese proceso, por tanto hoy les venimos a entregar un informe de la capacitación que tuvimos la semana pasada, estimándose que andamos en un 50% los logros de metas según la evaluación habiendo mucho por mejorar, por tanto se requiere validen el proceso como tal, ya que se deberá o continuara mandándoles informes para su conocimiento y aprobación como Corporación Municipal.

Acto seguido la Lic. Lidia Aida Pérez manifiesta que También se entregarán las políticas institucionales que deben también ser aprobadas por la Corporación, por lo que se les invita a capacitación para este miércoles 22 de noviembre en la que se hablará sobre procedimientos de cada una de las dependencias, trabajando de la mano con el Auditor Municipal, por tanto se requiere el apoyo de ustedes para que esto continúe. Las capacitaciones continuaran en el mes de diciembre, concluyendo aproximadamente en marzo, y que se debe aprovechar la coyuntura que por parte de ONADICI hay un consultor asignado para esta Municipalidad para instruirles en los procesos.

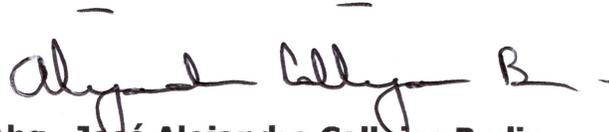
Seguidamente el señor Alcalde manifestó a los miembros del COCOIN que involucren a los Corporativos en dichas capacitaciones, para que se sumen al proceso y haya fluida comunicación.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7.- CIERRE DE SESION.-

Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

7.- CIERRE DE SESION.-



**Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal**

